

## Resolución No. 00404

*“Por medio de la cual se delega la participación de la Secretaria Distrital de Ambiente en el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público”*

### LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, el artículo 3 del Decreto Distrital 546 de 2007 y el artículo 2 de Decreto Distrital 375 de 2024 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en virtud del artículo 121 de la Constitución Política de Colombia, consagra “Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”, de manera que solo se podrá delegar aquellas funciones atribuidas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que “la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”

Que además, la Corte Constitucional en Sentencia C-693 de 2008 señaló que *“La delegación implica la permanencia de un vínculo entre el delegante y el delegatario, que se manifiesta en las atribuciones de orientación, vigilancia y control que el primero mantiene sobre el Segundo”*.

### **Resolución No. 00404**

Que los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* determinan que los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa pueden delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesores vinculados al organismo correspondiente; así como la facultad del delegante de reasumir sus funciones en cualquier tiempo y revisar los actos expedidos por el delegatario.

Que el Decreto Distrital 546 de 2007 *"Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital"*, en el párrafo del artículo 3°, dispuso que los miembros integrantes de las Comisiones Intersectoriales podrán delegar su participación únicamente en servidores(as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva.

Que el numeral 16.2 del artículo 16 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 en el marco de los programas del Objetivo Estratégico *"Bogotá Confía en su Gobierno"* estableció el Fortalecimiento institucional para un Gobierno confiable, en virtud del cual *"(...) se adelantarán los ajustes institucionales requeridos para garantizar que una única entidad en el Distrito gobierne los asuntos relacionados con la construcción, restitución, mantenimiento, revitalización, goce, uso, aprovechamiento, cultura y control del espacio público. Una entidad que ordene el quehacer del distrito en materia de espacio público y gestione alianzas con el sector privado y la ciudadanía para alcanzar los propósitos. Para lo anterior, se creará un Comité Estratégico del Espacio Público a partir de los aprendizajes de la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital – CIEP, cuyo alcance de corto plazo será la coordinación de las entidades distritales, en torno a proyectos, concretos y micro focalizados, y la resolución de las problemáticas asociadas a la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento y control del espacio público (...)"*.

Que en el artículo 163 del acuerdo referido, establece la obligación de elaborar un estudio por medio del cual se planteará el tipo de ajuste institucional requerido en los siguientes términos: *"Con el propósito de fortalecer la gestión de mantenimiento, recuperación y gobernanza del espacio público en la ciudad, la Administración Distrital desarrollará un estudio, según disponibilidad de recursos presupuestales, para revisar y reestructurar las funciones sobre e temática, su distribución actual y alcance entre entidades intervinientes. Como parte de este estudio se incluirá, sin limitarse a esta, la evaluación de todas las funciones y responsabilidades referentes al espacio público, con el fin de identificar áreas de mejora y optimización de esfuerzos y recursos. Esta evaluación servirá como base para la*

### **Resolución No. 00404**

*reestructuración de las entidades, sus funciones y procedimientos, buscando mejor eficiencia en la asignación de recursos, una coordinación más efectiva entre entidades encargadas del espacio público en la ciudad, y la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones y la definición de políticas públicas sobre el tema.”.*

Que el artículo 190 de la norma *ídem* establece que con la adopción del Plan Distrital de Desarrollo se crea el Comité Estratégico de Gobernanza del Espacio Público como una instancia de coordinación ejecutiva, para:

*“190.1. Priorizar acciones para resolver los problemas del espacio público.*

*190.2. Asignar a las entidades responsabilidad frente a las acciones priorizadas en materia de espacio público.*

*190.3. Supervisar el cumplimiento por parte de las entidades de las responsabilidades asignadas de las que habla el numeral anterior.”*

Que, en términos operativos, dicho artículo establece que: *“El Comité coordinará a las entidades distritales en torno a proyectos concretos y micro focalizados, resolverá las problemáticas asociadas con la construcción, recuperación, mantenimiento, embellecimiento, aprovechamiento y control del espacio público.”*

Que igualmente señala que el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público estará conformado principalmente por *“(…) las secretarías de Gobierno, Desarrollo Económico y Hábitat y la secretaría técnica será ejercida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Instituto para la Economía Social.”*

Que, además de las entidades mencionadas en este artículo, harán parte del comité las otras secretarías mencionadas en el numeral 16.2 del artículo 16 del Plan Distrital de Desarrollo, las cuales son las Secretarías Distritales de Seguridad, Movilidad, Ambiente, y de Cultura, Recreación y Deporte; y que, en función de las tareas establecidas en el artículo 190, se incluirán en calidad de invitadas a las demás entidades distritales relacionadas con las acciones y responsabilidades que serán priorizadas por el comité, específicamente las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda, Salud, de Integración Social, la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Jurídica Distrital, y las Alcaldías Locales.

Que el Decreto Distrital 375 de 2024, *“Por medio del cual se reglamenta el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público y se dictan otras disposiciones”*, precisa en su artículo 2 que el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público, deberá estar conformado por el/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado/a

### **Resolución No. 00404**

Que para anticiparse a los posibles eventos en los cuales, por razones del servicio que impidan la asistencia de la Secretaría Distrital de Ambiente al referido Comité, se hace necesario delegar su participación.

Que existe en la Secretaría, el cargo de Subdirección De Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial, cuyo perfil satisface los presupuestos necesarios conforme lo establecido en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, para que sobre el mismo recaiga la presente delegación.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1. Delegación.** Delegar en el cargo de Subdirectora De Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente, la participación de la Secretaría Distrital de Ambiente en el Comité Estratégico de Gobernanza y Gestión del Espacio Público – CEGGEP.

**Artículo 2. Atribuciones.** En virtud de la delegación realizada en el artículo anterior, se entiende que para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 4 del Decreto 375 de 2024, la delegataria participará de las sesiones del referido Comité con voz y voto.

**Artículo 3. Competencia.** Sin perjuicio de la delegación de que trata el presente acto administrativo, la Secretaría Distrital de Ambiente conserva la potestad atribuida por el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, para conocer de cualquiera de los asuntos delegados en el presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

**Artículo 4. Comunicación.** Comuníquese el contenido de la presente resolución a la Subdirectora De Ecourbanismo Y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente

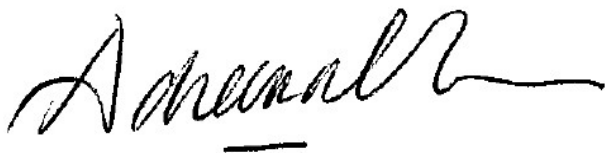
**Artículo 5. Publicación.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

**Resolución No. 00404**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de febrero del 2025**



**ADRIANA SOTO CARREÑO**  
**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

*(Anexos):*

**Elaboró:**

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/02/2025
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Revisó:**

JAVIER EDUARDO ROJAS CALA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/02/2025
---------------------------	------	-------------	------------------	------------

DANIEL ESTEBAN JURADO OSORIO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/02/2025
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

YESENIA VASQUEZ AGUILERA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/02/2025
--------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

ADRIANA SOTO CARREÑO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
----------------------	------	-------------	------------------	------------

KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/02/2025
------------------------------	-----	-------------	------------------	------------